



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP-S02:0010323/2017 s/ Redeterminación de Precios - ACU N° 1561/2012

Visto el Expediente N° S02:0010323/2017 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas- Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO (485) viviendas en las Localidades de GENERAL ALVEAR, GODOY CRUZ, LAS HERAS, GUAYMALLÉN, JUNIN, LAVALLE, MAIPÚ, SAN RAFAEL Y TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, por un monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA CON UN CENTAVO (\$95.516.190,01), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1176 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Convenio Particular contempla la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E de la fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria de este Ministerio que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse a ella.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA elevó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 42, 43 y 45; de la Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 40; de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 36, 37, 44 y 47; de la Segunda a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las

Obras N° 38, 39 y 41; y de la Segunda a Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 46.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V-129/2017, de fecha 6 de febrero de 2017, estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 42, 43 y 45; de la Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 40; de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 36, 37, 44 y 47; de la Segunda a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 38, 39 y 41; y de la Segunda a Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 46, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.713.318,69).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$113.134.659,39) según se detalla en el ACTA N° 315 de fecha 6 de febrero de 2017.

Que por decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ESTE Ministerio, dejó constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 42, 43 y 45; de la Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 40; de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 36, 37, 44 y 47; de la Segunda a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 38, 39 y 41; y de la Segunda a Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 46, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.713.318,69), al Convenio Particular (ACU N° 1561/2012) que contempla la construcción de CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO (485) viviendas en las Localidades de GENERAL ALVEAR, GODOY CRUZ, LAS HERAS, GUAYMALLÉN, JUNÍN, LAVALLE, MAIPÚ, SAN RAFAEL Y TUNUYÁN de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$113.134.659,39).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 – Programa 38 – Actividad 02 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.